



Tres de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0214  
RADICADO N° 2024-00047-00

En la demanda ordinario laboral de primera instancia, promovida por JULIAN SUAREZ GUARNIZO contra FRIGRITE COLOMBIA S. A. S. y GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

### CONSIDERACIONES

Sin constatarse hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S. por parte del apoderado judicial de la parte demandante, pero allegado por el abogado titulado JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZ, portador de la T.P. No. 276.201 del C. S. de la J., poder debidamente conferido por la referida sociedad a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S. A. S., en cuyo certificado se encuentra inscrito para actuar en su nombre, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente a GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S.. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicha mandataria, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar dicha demandada a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S. A. S., por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2024-00047-00

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S. A. S., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e081317270b193a7017a99754c90f874e3be4d9f1493bde9c3d6f89477ee75d**

Documento generado en 03/04/2024 09:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>